



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000052-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 07 MAR 2016

VISTO:

El INFORME Nº 189-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UA-FITR, de fecha 09 de Noviembre del 2015; la CARTA Nº 033-2015/GRT-GGR-ORA, de fecha 12 de Octubre del 2015; la CARTA Nº 029-2015/GRT-GGR-ORA, de fecha 04 de Septiembre del 2015; el escrito de fecha 15 de octubre del 2015; la Declaración Jurada De Herly Mariella Vilchez Barrientos, de fecha 15 de Octubre del 2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21 inciso h) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional tiene como atribución, la de aprobar las normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno regional y en los 2, 9 y 10 de la referida ley, establece que los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal.

Que la Oficina de Logística informa en relación al incumplimiento de contrato de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE LA CAPACIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LOS LABORATORIOS DE CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA REGIÓN TUMBES", por parte del Contratista "SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL SRL -representado Por Herly Mariella Vilchez Barrientos", materia de la Adjudicación Menor Cuantía Nº 002-2015-GRT-CE derivada de la Licitación Publica Nº 003-2015-GRT-CE.

Que conforme al procedimiento establecido, previamente a la resolución del contrato, la parte que sufre el incumplimiento debe requerir a su contraparte el cumplimiento de la obligación u obligaciones incumplidas; solo si el incumplimiento persiste podrá resolverse el contrato conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 169º del Reglamento. En el presente caso la Entidad por medio de la Oficina Regional de Administración oportunamente ha requerido al Consorcio "SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.R.L. - Herly Mariella Vilchez Barrientos", el cumplimiento del Contrato materia de la Adjudicación MENOR CUANTÍA Nº 002-2015-GRT-CE, derivada de la Licitación pública Nº 003-2015-GRT-CE.

Que, ante la CARTA Nº 033-2015/GRT-GGR-ORA, el representante **HERLY MARIELLA VILCHEZ BARRIENTOS**, en su calidad de Representante del Consorcio Soluciones



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000052-2016/GOB. REG. TUMBES-GG**

Tumbes,

07 MAR 2016

Integrales Global SRL, contesta dicha carta el 16 de Octubre del 2015 y presenta Declaración Jurada, acreditando que por **CASO FORTUITO** le es imposible cumplir con su obligación contractual, específicamente señala: teniendo en cuenta las especificaciones y/o características técnicas; cumpliéndose con la entrega de una parte de los materiales debido a que por **Desperfectos y posteriormente el Mantenimiento de las Maquinarias** que se encontraba elaborando los materiales, específicamente en la impresión de las caratulas de los cuadernos, asimismo esta impresión según las características y medidas de impresión eran para este tipo de maquinarias, siendo imposible continuar la impresión en otro tipo de maquinaria por no encontrarse maquinas con la similitud de la impresión a la requerida, y con el ánimo de cumplir con las especificaciones y/o características técnicas de los materiales; en atención a ello, debemos tener en cuenta que el **CASO FORTUITO**, señalado en el fundamento segundo de la Contestación, es que no se puede cumplir con la entrega del restante, **debiéndose tener en cuenta que el incumplimiento no es por causa atribuible a la recurrente sino por causa fortuita que hace imposible completar la entrega de los materiales.**

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones Conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, del 023.08.15 sobre delegación de funciones a la Gerencia.

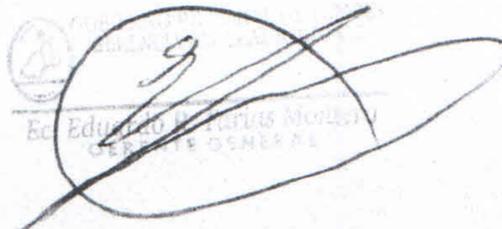
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO materia de la Adjudicación Menor Cuantía Nº 002-2015-GRT-CE derivada de la Licitación Pública Nº 003-2015-GRT-CE. derivada de la Licitación pública Nº 003-2015-GRT-CE., para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE LA CAPACIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LOS LABORATORIOS DE CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA REGIÓN TUMBES", por parte del Contratista "SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL SRL -representado Por Herly Mariella Vélchez Barrientos", por la causal b) sin culpa de las partes por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, de acuerdo con el art. 44º, primer párrafo de la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER. Que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística, proceda de acuerdo a Ley a efectos de conseguir la adquisición de los bienes materia del proceso cuya RESOLUCIÓN DE Contrato se dispone.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR: A la secretaria General la Notificación con la presente a los interesados y las oficinas competentes del Gobierno Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Ed. Eduardo Herreros Morales
GERENTE GENERAL